

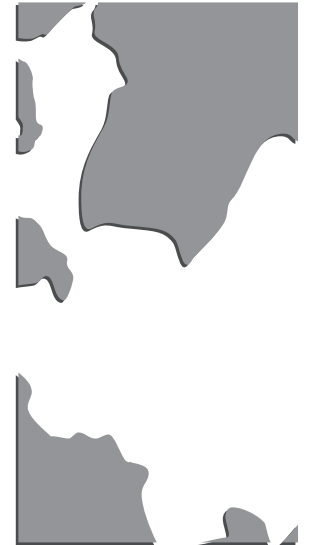


Medellín, viernes 3 de septiembre de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.130

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### INGACETA

## SUMARIO

### INGACETA

## COMERCIALES

### INGACETA

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003093	Septiembre 01 de 2021	3	070003101	Septiembre 02 de 2021	21
070003094	Septiembre 01 de 2021	5	070003102	Septiembre 02 de 2021	24
070003095	Septiembre 01 de 2021	7	070003103	Septiembre 02 de 2021	27
070003096	Septiembre 01 de 2021	9	070003104	Septiembre 02 de 2021	30
070003097	Septiembre 01 de 2021	11	070003105	Septiembre 02 de 2021	32
070003098	Septiembre 01 de 2021	13	070003106	Septiembre 02 de 2021	35
070003099	Septiembre 01 de 2021	17	070003107	Septiembre 02 de 2021	39
070003100	Septiembre 01 de 2021	19	070003108	Septiembre 02 de 2021	40



Radicado: D 2021070003093

Fecha: 01/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070002466** del 09 de julio de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ROGER ANDRÉS CARTAGENA USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.287.335**, Administrador Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Técnica - Agropecuaria, para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque, en reemplazo del señor **JOSÉ UBEIMAR ARANGO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.724.420**, a quien se le terminó nombramiento provisional por ganar concurso de la Convocatoria 602 de 2018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **ROGER ANDRÉS CARTAGENA USUGA**, mediante correo electrónico, el 24 de agosto de 2021, manifiesta desistir al nombramiento, se hace necesario Derogar el Decreto N° **2021070002466** del 09 de julio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2021070002466** del 09 de julio de 2021, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Definitiva, al señor **ROGER ANDRÉS CARTAGENA USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.287.335**, Administrador Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Técnica - Agropecuaria, para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del municipio de Peque, en reemplazo del señor **JOSÉ UBEIMAR ARANGO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.724.420**, a quien se le terminó nombramiento provisional por ganar concurso de la Convocatoria 602 de 2018; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ROGER ANDRÉS CARTAGENA USUGA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/08/21
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	30/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		27/08/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		27/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2021070003094

Fecha: 01/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen **necesidades del servicio de carácter académico o administrativo**, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **MARGARITA ROSA GARCIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.909.966**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Santa Teresita, sede Escuela Urbana Santa Teresita, del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor **ANUAR ANDRES RIOS HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.007.269.911**, quien renunció; la señora García Ramírez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Cacerí, sede Institución Educativa Rural Cacerí, del municipio de Caucasia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARGARITA ROSA GARCIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.909.966**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Santa Teresita, sede Escuela Urbana Santa Teresita, del municipio de Caucaasia, en reemplazo del señor **ANUAR ANDRES RIOS HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.007.269.911**, quien renunció; la señora García Ramírez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Cacerí, sede Institución Educativa Rural Cacerí, del municipio de Caucaasia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo, a la señora **MARGARITA ROSA GARCIA RAMIREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/8/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	30/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	31/8/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	23/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2021070003095

Fecha: 01/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; **"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."** "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.655**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Federico Ángel, sede Institución Educativa Federico Ángel Sede Dos, del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora **LUZ AMPARO FRANCO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.299.492**, quien pasa a otro municipio; la señora Suarez Rodríguez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Ana Eva Escobar González, sede Institución Educativa Ana Eva Escobar, del municipio de La Estrella.

\* En razón al traslado de la señora Suarez Rodríguez, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio, a la señora **LUZ AMPARO FRANCO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.299.492**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Ana Eva Escobar González, sede Institución Educativa Ana Eva Escobar, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.655**, quien pasa a otro municipio; la señora Franco Vásquez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Federico Ángel, sede Institución Educativa Federico Ángel Sede Dos, del municipio de Caldas.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.655**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Federico Ángel, sede Institución Educativa Federico Ángel Sede Dos, del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora **LUZ AMPARO FRANCO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.299.492**, quien pasa a otro municipio; la señora Suarez Rodríguez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Ana Eva Escobar González, sede Institución Educativa Ana Eva Escobar, del municipio de La Estrella; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ AMPARO FRANCO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.299.492**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Ana Eva Escobar González, sede Institución Educativa Ana Eva Escobar, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **MARIA CRISTINA SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.655**, quien pasa a otro municipio; la señora Franco Vásquez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Federico Ángel, sede Institución Educativa Federico Ángel Sede Dos, del municipio de Caldas; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	30/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	31/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	24/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2021070003096

Fecha: 01/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER048836 del 25 de agosto de 2021, el señor **JUAN CARLOS OSPINA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.132.031**, vinculado en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el **Centro Educativo Rural Morron** sede **Centro Educativo Rural El Pescado**, del municipio de Briceño, **a partir de del 25 de septiembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JUAN CARLOS OSPINA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.132.031**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el **Centro Educativo Rural Morron** sede **Centro Educativo Rural El Pescado**, del municipio de Briceño, **a partir de del 25 de septiembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

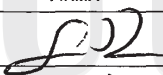

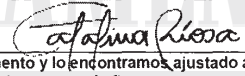
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS OSPINA QUINTERO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	30/08/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		25/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	27/08/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		26/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003097

Fecha: 01/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER048867 del 25 de agosto de 2021, el señor **JULIAN FELIPE OLARTE LEZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.013.621.082**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Ingles, en la **Institución Educativa Gabriel Correa Velez** sede **Institución Educativa Gabriel Correa Velez**, del municipio de Caracolí, **a partir de del 25 de septiembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JULIAN FELIPE OLARTE LEZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.013.621.082**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Ingles, en la **Institución Educativa Gabriel Correa Velez** sede **Institución Educativa Gabriel Correa Velez**, del municipio de Caracolí, **a partir de del 25 de septiembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.


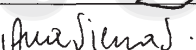


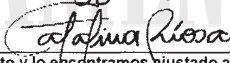
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JULIAN FELIPE OLARTE LEZCANO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		31/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		31/08/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		31/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		31/08/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		30/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003098

Fecha: 01/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

\* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

*Ch*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indica:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	YEISON SOTO CASTAÑEDA	1.059.813.596	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS	I. E. SAN FERNANDO sede COLEGIO SAN FERNANDO	AMAGA	ATEHORTUA BETANCUR DIANA ISABEL cc 43626154 RENUNCIO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
2	ROBERT ANDRÉS GALEANO ANAYA	1.067.859.504	MATEMATICO, MAGÍSTER EN MATEMÁTICAS	I.E. JOSÉ MANUEL RESTREPO sede I.E. JOSÉ MANUEL RESTREPO	ARBOLETES	PASTRANA MADRID MISAEL EDUARDO cc 78700623 FALLECIMIENTO	MATEMATICAS
3	MARIELA SANTAMARIA GARCIA	43.032.166	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA: ENFASIS EN INGLES	I. E. R. EL HATILLO sede I. E. R. EL HATILLO	BARBOSA	POSADA TORO HELDA MABEL cc 21523804 NUEVA PLAZA VACANTE	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
4	JAIRO ELIECER MEJÍA AVILÉZ	1.118.838.619	INGENIERO MECÁNICO	I.E. 20 DE JULIO sede COLEGIO VEINTE DE JULIO	EL BAGRE	MARTINEZ CORREDOR ROBIEL cc 91184272 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES FISICA
5	RENE CASAS MENA	4.799.752	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I. E. R. CHAPARRAL sede I. E. R. CHAPARRAL	GUARNE	VALENCIA RAMIREZ MARIA DOLLY cc 21872954 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
6	ANDERSON FIGUEROA HERNÁNDEZ	1.077.423.706	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	I.E.R. HOJAS ANCHAS sede I.E.R. HOJAS ANCHAS	GUARNE	VARGAS BEDOYA HILDEBRANDO cc 70812829 RENUNCIO	CIENCIAS NATURALES FISICA
7	LUISA FERNANDA BURITICÁ VÁSQUEZ	1.020.465.404	LICENCIADO(A) EN INGLES	I. E. PEDRO NEL OSPINA sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	ITUANGO	VICTOR WAGNER MENA CUESTA cc 1077426947 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
8	MALORY GONZALEZ QUINTERO	1.115.073.110	LICENCIADO (A) EN LITERATURA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	MARINILLA	GAVIRIA MEJIA AUCIA cc 28738829 RENUNCIO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLA
9	RICARDO RINCON DURAN	1.052.394.931	LICENCIADO EN TECNOLOGIA, MAGÍSTER EN TIC APLICADAS A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	MARINILLA	GIRALDO LOPEZ ALBA INES cc 21778484 RENUNCIO	TECNOLOGIA E INFORMATICA
10	MANUEL PATRICIO FAJARDO MADERA	7.384.326	INGENIERO DE SISTEMAS DE INFORMACION	I.E.R LA SIERRA sede I.E.R LA SIERRA	PUERTO NARE	FLOREZ RODRIGUEZ OSCAR IVAN cc 70139534 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	MATEMATICAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

11	LUÍS EDUARDO ALZATE GARCÍA	71.710.509	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. R. EL JORDAN sede COLEGIO EL JORDAN	SAN CARLOS	HOLGUIN GALLEGO LUIS ALFREDO cc 1152449706 RENUNCIO	MATEMATICAS
12	JHON JAIRO PATERNINA SOLAR	7.487.484	LICENCIADO (A) EN EDUCACION FISICA	I. E. RURAL PUERTO GARZA sede I. E. RURAL PUERTO GARZA	SAN CARLOS	FERNANDEZ SILDARRIAGA PAULA ANDREA cc 43738744 RENUNCIA	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
13	ERIK WALID MENESES GOMEZ	80.886.861	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA	I.E.E.N.S. PEDRO JUSTO BERRIO sede I.E.E.N.S. PEDRO JUSTO BERRIO	SANTA ROSA DE OSOS	LUISA FERNANDA CUARTAS CASTRILLÓN cc 1035856404 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO X SALUD	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
14	JOHANNA RODRIGUEZ TARAZONA	63.505.007	LICENCIADO EN EDUCACION TECNOLOGIA E INFORMATICA	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ sede COLEGIO ROBERTO LOPEZ GOMEZ	SANTO DOMINGO	SIERRA GALLEGO LUZ ADRIANA cc 32190863 RENUNCIO	TECNOLOGIA E INFORMATICA
15	JOHN JAIRO CUERVO RAMIREZ	15.335.665	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. R. BOTERO sede E R PIEDRA GORDA	SANTO DOMINGO	CIFUENTES HENAO FANNY DE JESUS cc 32498213 RENUNCIA	MATEMATICAS
16	LAURA MARCELA VALENCIA CALDERON	1.144.167.428	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	I.E SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	SEGOVIA	LICETH INDIRA GRUESO PEREA cc 1077441532 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
17	JUAN FERNANDO ESCOBAR JIMENEZ	1.017.188.136	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	J. E. DE MARIA sede COLEGIO DE MARIA	YARUMAL	JACOB MARIA CAMACHO BARCINILLA cc 72048195 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	MATEMATICAS
18	CLAUDIA ALEXANDRA CASTRILLON BARBARAN	21.812.485	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA REACREACIÓN Y DEPORTE	C.E.R MINA VIEJA sede C.E.R MINA VIEJA	YARUMAL	NUEVA PLAZA VACANTE	BASICA PRIMARIA
19	RESTREPO JARAMILLO DANIELA	1.042.773.377	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	I.E DE MARIA sede E.U PEDRO PABLO BETANCUR	YARUMAL	CILIA DEL CARMEN ACOSTA ANGULO cc 32857201 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
20	ELIANA MITZIN PARRA PÉREZ	1.015.443.546	LICENCIADO(A) EN BIOLOGIA, ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO SEDE I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	ZARAGOZA	VELEZ GOMEZ ALBA OLIVA cc 22237402 QUIEN RENUNCIÓ	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

21	MARLLELYS MALDONADO MORELOS	1.067.946.188	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - INGLES	I.E MADRE LAURA MONTOYA sede I.E MADRE LAURA MONTOYA	DABEIBA	HEBER MOSQUERA CUESTA cc 11812560 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
22	LUZ MERY MARTÍNEZ MORENO	26.274.880	LICENCIADO EN IDIOMAS	I.E IGNACIO YEPES YEPES sede C.E.R CAÑAVERAL	REMEDIOS	GREISY DE LA PEÑA RUIZ cc 1069468306 FALLECIMIENTO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA- POSTPRIMARIA
23	JESÚS EMIRO ROJAS CORREDOR	13.376.495	LICENCIADO(A) EN MATEMATICAS, MAGISTER EN EDUCACION	I.E.R. HOJAS ANCHAS sede I.E.R. HOJAS ANCHAS	GUARNE	JOHAN ALIRIO ZEA HOYOS cc 98765309 DESVINCULACIÓN POR INHABILIDAD	MATEMÁTICAS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


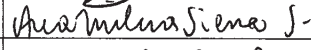


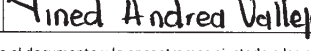
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		31/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		31/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		31/08/2021
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		23/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

40

Radicado: D 2021070003099

Fecha: 01/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se modifica el Decreto 2021070002992 del 18 de agosto de 2021”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Por medio del artículo primero del Decreto 2021070002992 del 18 de agosto de 2021, se ordenó: “Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA AMPARO BUILES MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.991.136**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0438**, ID Planta **4823**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, y al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1839**, ID Planta **0209**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO –SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 29 de noviembre de 2021”.

Mediante comunicación con radicado 2021010332360 del 27 de agosto de 2021, la señora **GLORIA AMPARO BUILES MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.991.136**, solicitó que la fecha de retiro sea aceptada a partir del 19 de noviembre de 2021, toda vez que por error había solicitado su renuncia a partir del 28 de noviembre de 2021.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente modificar el Decreto 2021070002992 del 18 de agosto de 2021, en el sentido de aceptar la renuncia a partir del 19 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2021070002992 del 18 de agosto de 2021, en el sentido de aceptar la renuncia de la señora **GLORIA AMPARO BUILES MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.991.136**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0438**, ID Planta **4823**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, y al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1839**, ID Planta **0209**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO –SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2021070002992 del 18 de agosto de 2021, continúan vigentes.

fi

FVERGARAG

5103

“Por medio del cual se modifica el Decreto 2021070002992 del 18 de agosto de 2021”

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis F. Suárez V.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			







Radicado: D 2021070003100

Fecha: 01/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.028.179**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3267**, ID Planta **6183**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7279**, ID Planta **6181**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, desde el 13 y hasta el 17 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.471.211**, disfrutará de permiso remunerado por matrimonio, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.028.179**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC

FVERGARAG

5102.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Planta **3267**, ID Planta **6183**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7279**, ID Planta **6181**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, desde el 13 y hasta el 17 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.471.211**, disfrutará de permiso remunerado por matrimonio, o hasta que se reintegre al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*L. S. V.*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			FD.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

*CM*

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de El Carmen de Viboral se identificó que en la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. sede Cristo Rey, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Andrés de Cuerquia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Joaquín Emilio Arango en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de El Carmen de Viboral.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **TATIANA ZULUAGA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.234.478**, vinculada en Provisionalidad, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Fundación Cecilia Duque Duque, sede Institución Educativa Fundación Cecilia Duque Duque del municipio de Abejorral en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. sede Cristo Rey del municipio de El Carmen de Viboral.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES	JOAQUÍN EMILIO ARANGO	BÁSICA PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ERL CARMEN DE VIBORAL	FRAY JULIO TOBÓN B.	CRISTO REY	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **TATIANA ZULUAGA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.017.234.478**, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Educación Preescolar, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Fray Julio Tobón B.; sede Cristo Rey del Municipio de El Carmen; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Fundación Cecilia Duque Duque, sede Institución Educativa Fundación Cecilia Duque Duque del municipio de Abejorral.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.


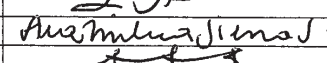
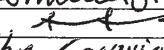
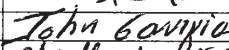
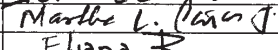
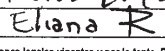
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		02/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		11/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		11/09/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario (E)		01-09-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		31-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Resolución No. S 2021060006002 del 11 de marzo de 2021, en su parte resolutive, Artículo 1°: Modificar el artículo primero de la Resolución Departamental N° 125508 del 18 de septiembre de 2014 en el sentido de **ANEXAR** como sede **LA UNIÓN**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY** del municipio de **MACEO** – Departamento de Antioquia

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual la sede La Unión, se anexa a la Institución Educativa Rural Cristo Rey, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenece a esta sede e igualmente incorporar a los docentes a la sede La Unión.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **MACEO** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MACEO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA UNIÓN	PINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
MACEO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA UNIÓN	PRINCIPAL	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICA

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **MACEO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MACEO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY	LA UNIÓN	BÁSICA PRIMARIA
MACEO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY	LA UNIÓN	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO 3°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DORA LIGIA RÍOS MUÑETÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.034.315**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva , regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Cristo Rey, sede la Unión, viene como docente de la Institución Educativa Rural La Unión, sede Principal del municipio de Maceo.

**ARTÍCULO 4°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **VIRGILIO ANDRÉS LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.776.824**, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Ciencias Económicas y Política para la Institución Educativa Rural Cristo Rey, sede la Unión, viene como docente de la Institución Educativa Rural La Unión, sede Principal del municipio de Maceo.

**ARTÍCULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



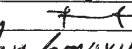
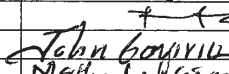
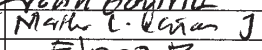
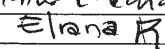
**ARTÍCULO 6°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		27/8/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		26/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		25/8/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		24/8/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario (E)		
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		24-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Resolución No. S 2021060007269 del 26 de marzo de 2021, en su parte resolutive, Artículo 1°: Modificar el artículo primero de la Resolución Departamental N° S2017060099348 del 29 de agosto de 2017 en el sentido de dar reapertura al **C.E.R. SAN IGNACIO**; y en el Artículo 2°: Modificar en el artículo primero de la Resolución Departamental N°125508 del 18 de septiembre de 2014 en el sentido de **ANEXAR** como sede **SAN IGNACIO**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY** del municipio de **MACEO** – Departamento de Antioquia

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual la sede San Ignacio se anexa a la Institución Educativa Rural Cristo Rey, se hace necesario trasladar la plaza docente que pertenece a esta sede e igualmente incorporar la docente a la sede C.E.R. San Ignacio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **MACEO** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MACEO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY	PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **MACEO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MACEO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTO REY	C.E.R. SAN IGNACIO	BÁSICA PRIMARIA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO 3°:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ERIKA FERNANDA ESTRADA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.500.858**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Cristo Rey sede C.E.R. San Ignacio , viene como docente de la sede Principal de la misma Institución del municipio de Maceo.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


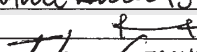
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		22/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	26/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		25/08/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	24/8/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario (E)	Martha L. Cañas J.	28-08-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	24-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003104

Fecha: 02/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "**Razones de salud del docente o directivo docente**, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.154.061**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo del señor **JOSE DANIEL RIVERA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.756.462**, quien pasa a otro municipio; el señor Londoño Tobón, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés Cuerquia.

\* En razón al traslado del señor Londoño Tobón, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio, al señor **JOSE DANIEL RIVERA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.756.462**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés Cuerquia, en reemplazo del señor **LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.154.061**, quien pasa a otro municipio; el señor Rivera Cardona, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBON**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

identificado con cédula de ciudadanía N° 8.154.061, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo del señor **JOSE DANIEL RIVERA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.756.462, quien pasa a otro municipio; el señor Londoño Tobón, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés Cuerquia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE DANIEL RIVERA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.756.462, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés Cuerquia, en reemplazo del señor **LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.154.061, quien pasa a otro municipio; el señor Rivera Cardona, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		30/08/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	30/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	25/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	24/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 18 de agosto de 2021, recursos para adicionar transferidos por la Nación, que serán destinados exclusivamente para el pago de atenciones de la población inimputable del País, con un presupuesto inicial del programa inimputables para la vigencia 2021, de \$2.508.926.000, por lo que hace necesario adicionar la suma de \$1.437.919.652, por concepto de Transferencias de la Nación-Programa inimputables.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado Nro. 2021020043586 del 19 de agosto de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, la suma de \$1.437.919.652.

BJIMENEZZ

5105'

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado Nro.2021020044006 del 20 de agosto de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado Nro. 2021020044504 del 24 de agosto de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado Nro.2021020044753 del 24 de agosto de 2021.
- g. El objetivo de este Decreto es adicionar recursos al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2021, con la finalidad de financiar los servicios de asistencia médico psiquiátrica y social, así como la rehabilitación de la población inimputable, por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica e inmadurez psicológica, con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico, determinada por las autoridades judiciales, así como los traslados a valoración por el Instituto Nacional de Medicina Legal y diligencias judiciales, conforme a los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Oficina de Promoción Social de este Ministerio.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-OI3152	131D	I-1-1-02-06-008-01-01	C	999999	1.437.919.652	Programa Inimputables Nación-Campaña y control antituberculosis
		<b>TOTAL</b>			<b>1.437.919.652</b>	



**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-OI3152	131D	2-3	C19062	010083	1.437.919.652	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>1.437.919.652</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Osme*  
**JUAN GUILLERMO OSME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>W. León</i>	30/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	30/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Salazar</i>	30/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Ospina</i>	1-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 2 de agosto de 2021, recursos para adicionar, por mayores valores recaudados de la cuenta maestra otros gastos de Salud inversión -Aseguramiento con Situación de fondos, proveniente del consumo de licores, por valor de \$ 10.505.410.125.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado Nro. 2021020039822 del 3 de agosto de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, la suma de \$10.505.410.125.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado Nro.2021020040281 del 4 de agosto de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado Nro. 2021020044368 del 23 de agosto de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado Nro. 2021020044509 del 24 de agosto de 2021.
- g. El objetivo de este Decreto es adicionar recursos al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2021, con la finalidad de dar continuidad a la cofinanciación de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento o PEP	Valor	Descripción
0-OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-02-01	C	999999	282.361.660	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional-Monopolio Distribución Comercialización Licores.
0-OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-02-02	C	999999	304.352.840	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera-Monopolio Distribución Comercialización Licores

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-03-02-01	C	999999	6.914.026.681	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud - Monopolio Distribución Comercialización Licores.
0-OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-03-02-01	C	999999	3.004.668.944	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND- Monopolio Distribución Comercialización Licores.
<b>TOTAL</b>					<b>\$10.505.410.125</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	282.361.660	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	304.352.840	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	6.914.026.681	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	3.004.668.944	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$10.505.410.125</b>	

4

h

BJMENEZZ

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Fernando Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	30/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mónica Henao</i>	30/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	30/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	1-9-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2021070003107

Fecha: 02/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2021020046803 del 31 de agosto de 2021, el señor **RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.658.736**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7320**, ID Planta **5796**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 5 de septiembre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, toda vez que el 5 de septiembre es un día no hábil, la renuncia se aceptará a partir del día hábil siguiente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.658.736**, para separarse del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7320**, ID Planta **5796**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 6 de septiembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Batancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2021070003108

Fecha: 02/09/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental"*

BJIMENEZZ

S116



- b. Que la Asamblea Departamental solicitó en el oficio con radicado No.2021010336079 del 31 de agosto de 2021, realizar un traslado presupuestal dentro del agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigencia 2021, el cual reza: "**Artículo 88. Modificaciones presupuestales de la Asamblea Departamental.** Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior del presupuesto de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Corporación.", el cual fue aprobado mediante el Acta de la Comisión de Presupuesto No.11 del 25 de agosto de 2021.
- d. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos por valor de \$44.000.000 para realizar el proceso de elección de Contralor Departamental en cumplimiento de las funciones constitucionales y de ley.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	12.000.000	Sueldo básico
0-1010	1010	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	12.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	1010	2-1-2-01-01-003-03-01	C	999999	10.000.000	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes.
0-1010	1010	2-1-2-02-02-008	C	999999	10.000.000	Servicios prestados a las empresas.
				<b>Total</b>	<b>\$ 44.000.000</b>	

9

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1010	2-1-2-02-02-009	C	999999	44.000.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales
				<b>Total</b>	<b>\$44.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*L.F. Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	1/04/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	1/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	1/09/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	1-9-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día **21 de julio 2021**, falleció **JULIO ENRIQUE QUINTERO CARVAJAL**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.448.969** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ELBA DEL SOCORRO MARTÍNEZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.658.972**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 27 de agosto de 2021

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000077395**

**1 - 2**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día **07 de julio 2021**, falleció **JAIME DARÍO PARDO POSADA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **503.649** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA DEL SOCORRO GUERRA LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.060.403**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 27 de agosto de 2021

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000077395**

**1 - 2**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día **04 de julio 2021**, falleció **LEÓN ÁNGEL AGUIRRE MEJÍA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **14.246.474** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **DORALBA FLÓREZ BETANCURT**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.077.640**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 27 de agosto de 2021

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 400077395**

**1 - 2**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

### AVISA

Que el día **22 de julio 2021**, falleció **CARLOS FIDEL CÁRDENAS CORREA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.304.802** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LILIAM RESTREPO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.840.477**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 27 de agosto de 2021

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 400077395**

**1 - 2**



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000470

Fecha: 01/09/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA



### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

### CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, el Club Deportivo EL BOCA, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Bello - Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante Resolución N°. 00239 del 02/04/2009, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que, en Asamblea Extraordinaria como consta en el acta del 06/03/2021, en reunión del órgano de Administración como consta en Acta 10/12/2021, Acta Órgano de Administración N° 014 del 11/12/2020 y en la Resolución N°. 05 del 11/12/2020, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos del club.
5. Que la señora YESICA PAOLA URREGO VILLA en su calidad de Presidente electo, solicita su inscripción como Representante Legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora YESICA PAOLA URREGO VILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.017.187.255, como Representante Legal, en su calidad de presidente del Club Deportivo EL BOCA, con domicilio en el municipio de Bello - Antioquia. Así mismo inscribir a:

GUILLERMO LEON ZAPATA MONTOYA	Secretario	C.C. N°	8.399.638
LAURA GIRALDO	Tesorero	C. C.N°	21.527.261
FRANCY EDITH OTAGRI	Revisora Fiscal	C.C. N°	39.410.189
		T. P.	133051-T



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2021000470**  
**Fecha: 01/09/2021**  
 Tipo: RESOLUCIONES  
 Destino: SUBGERENCIA



ALEXIS CASTILLO ARANGO  
 JHON EDISON GUZMAN PALACIO  
 JESSICA ESCOBAR ÁLVAREZ

Comisión Disciplinaria C.C. N°1.152.702.341  
 Comisión Disciplinaria C.C.N°1.128.474.698  
 Comisión Disciplinaria C.C.N°1.017.257.081

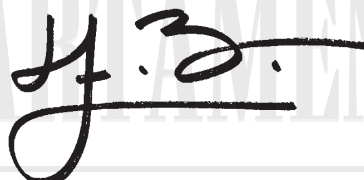
El periodo de los dignatarios será de 4 años y contados a partir del 11 de diciembre del 2020, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

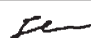
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
 Gerente



**CARMEN ALICIA TABARES SERNA**  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		31/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

**No. 164181 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(16/10/2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman Junta Directiva, de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION DE PROFESIONALES EN LA EDUCACION PROFED, con domicilio en el Municipio de Donmatias- Antioquia , quienes ejercerán sus funciones contado a partir de la fecha de su designación por el periodo 2020-2021, de conformidad con el Acta 68 del 5 de diciembre de 2019.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Francisco Javier Villa Arboleda	Presidente y Representante Legal	70.978.263
Alexandra Patricia Flórez Lujan	Vicepresidente	43.414.751
Gildardo Andrés Restrepo	Tesorero	98.713.202
Nicolás Asdrúbal Molina	Secretario	70.977.982
Alba Luz Álvarez Restrepo	Vocal	42.901.210

Así mismo, inscribáse el nombramiento del señor Francisco Javier Villa Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía 70.978.263, como Presidente y Representante legal de la entidad , contado a partir de su designación, y por un periodo 2020-2021, tal como consta Acta del 68 del 5 de diciembre de 2019 de la Asamblea General de Profesionales.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Francisco Javier Arboleda Villa, mediante oficio con radicado números: 2020010152168 recibida el 9 de octubre de 2020. Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P Hernández	A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 164182 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---